

## **ORDENANZA NÚM. 29**

### ***REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL***

#### **PREÁMBULO**

La presente Ordenanza concreta los aspectos económicos del servicio que se presta en el Centro, con respeto a su carácter propio y a la legislación vigente.

Con el trascurso del tiempo y la operativa del servicio se hace necesario una revisión de la norma que regula el funcionamiento y régimen interno de nuestra escuela de educación infantil.

En la presente modificación se añade el preámbulo como determina la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 129 y se adapta su contenido para adecuarse a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Se regula el periodo de adaptación que se define como la asistencia por primera vez a un centro educativo como un hecho muy significativo. En esta Ordenanza se refleja en una tarifa reducida el esfuerzo tributario que supone para la familia

#### **I.- Fundamento**

##### **Artículo 1º.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la prestación de servicios en la Escuela Municipal de Educación Infantil.

#### **II.- Nacimiento de la Obligación**

##### **Artículo 2º.-**

La obligación del pago del precio público nace con la prestación de los servicios en la Escuela Municipal de Educación Infantil.

La prestación del servicio abarca desde el 1 de septiembre hasta el 31 de julio (once mensualidades).

#### **III.- Obligados al Pago**

##### **Artículo 3º.-**

Son obligados al pago, quienes utilicen los servicios prestados por la Escuela de Educación Infantil, propiedad del Ayuntamiento de Pedrola.

#### **IV.- Cuantía**

##### **Artículo 4º.-**

Las tarifas de la Escuela Infantil son las que figuran en el Anexo.

Podrán ser modificadas mediante acuerdo plenario, siguiendo la tramitación legal preceptiva.

#### **V.- Bonificaciones**

##### **Artículo 5º.-**

Se aplicará una de las siguientes bonificaciones a todos los usuarios matriculados en los servicios de escuela infantil bajo tarifa PEDROLA PLUS y que cumplan con los requisitos necesarios.

Se aplicará un máximo de una de las siguientes bonificaciones:

1.- Tendrán derecho a una bonificación del 20% del importe del precio público los sujetos pasivos contribuyentes que ostenten la condición de familia numerosa y de acuerdo con las siguientes reglas:

- La condición de familia numerosa deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente libro oficial expedido por la Diputación General de Aragón, siempre que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en el municipio de Pedrola. Las condiciones contempladas anteriormente deberán acreditarse mediante la pertinente documentación oficial.

- La solicitud de bonificación irá acompañada de la siguiente documentación:

a. Fotocopia compulsada del libro oficial de familia numerosa.

b. Certificado de empadronamiento en Pedrola.

c. Fotocopia del DNI. - La condición de familia numerosa habrá que tenerla en la fecha de devengo del precio público.

- La bonificación concedida permanecerá vigente mientras permanezca en vigor el libro de familia numerosa, estando los sujetos pasivos obligados a comunicar las variaciones que se produzcan y que tengan trascendencia a los efectos de esta bonificación.

- Esta bonificación tiene carácter rogado.

2.- Tendrán una bonificación del 20% del importe del precio público los sujetos pasivos que se encuentren en situación de desempleo y no obtenga ningún tipo de ingreso superior al Salario mínimo interprofesional.

Esta bonificación será efectiva también para descendientes menores de edad a cargo de personas que ostenten dichos requisitos, determinándose la bonificación de la siguiente manera:

- Bonificación del 20% si ambos padres/madres/tutores legales se encuentran en dicha situación o en caso de que se trate de una familia monoparental o sólo exista un único responsable legal que ostente dicha condición.

- Bonificación del 10% si uno de los dos padres/madres/tutores legales ostentan la condición anteriormente descrita.
- La solicitud de bonificación irá acompañada de la siguiente documentación:
  - a) Fotocopia compulsada de documento acreditativo de la condición de desempleado de larga duración.
  - b) Justificante de la declaración de la renta del último ejercicio declarado o documento que acredite la no percepción de ingresos superiores al SMI.
- 3. Tendrían derecho a una bonificación del 20% del importe del precio público los sujetos pasivos contribuyentes que posean certificado de discapacidad igual o superior al 33%. La solicitud de bonificación irá acompañada de la siguiente documentación:
  - a) Fotocopia compulsada de documento acreditativo.
  - b) La que en cada momento establezca la normativa reguladora
  - c) En defecto de las anteriores, la que se estime adecuada, previo informe favorable de técnico o concejal municipal.
- 4.- Tendrían derecho a una bonificación del 50% del importe del precio público los sujetos pasivos contribuyentes que sean segundo hermano o más matriculado al mismo tiempo en el servicio de escuela infantil.
- 5.- Podrán concederse con carácter excepcional bonificaciones hasta del 100%, cuando mediante informe técnico social, emitido a instancia de parte y elaborado por los técnicos competentes de los Servicios Sociales, se justifique la necesidad e idoneidad del servicio para el beneficiario, así como la situación de insuficiencia de recursos económicos para cubrir las tarifas. La propuesta técnica deberá ser aprobada mediante resolución motivada del Concejal de Infancia y/o Juventud.

## **VI.- Forma de Pago**

### **Artículo 6º.-**

- 1.- La matrícula, y la primera cuota de cada curso, se satisfarán mediante transferencia bancaria en el momento de formalización de la matriculación, debiendo presentar en el centro junto a la matrícula el justificante bancario de dicho pago.
- 2.- El pago de las cuotas se realizará mediante recibo mensual domiciliado en Entidad Bancaria los cinco primeros días del mes.
- 3.- Los meses de diciembre y julio: se abonará la cuota mensual íntegra.
- 4.- Para hacer uso del servicio de comedor deberá firmarse el alta el mes anterior al comienzo de dicho servicio.
- 5.- La falta de pago de dos mensualidades conlleva la pérdida del derecho a prestación del servicio.
- 6.- La retirada del alumno del Centro deberá ser comunicada por escrito a la Dirección

del mismo, antes del día 25 de cada mes. En caso de incumplimiento de esta obligación, el Ayuntamiento facturará el recibo correspondiente a la siguiente mensualidad.

7.- En caso de que algún usuario se dé de baja en el servicio de comedor, no podrá hacer uso de este servicio durante el mes de baja y el mes escolar siguiente. Si el usuario que se ha dado de baja, precisara del uso de días de comedor durante esos meses, quedará reducido a dos días por cada mes, ya sea en el de baja o en el siguiente

### **Disposición final**

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor y empezará a aplicarse 15 días después de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

### **ANEXO - CUADRO DE TARIFAS**

Las tarifas vigentes por la prestación de servicios de escuela infantil son las siguientes:

CONCEPTO	TARIFA PLUS	TARIFA GENERAL
Matrícula	30€	50€
Cuota horario partido	90€	110€
Cuota horario completo (incluye comedor)	180€	220€
Cuota diaria de comedor (máximo 8 días al mes)	7€	10€
Cuota diaria comedor en el primer mes del periodo de adaptación (según art 7 reglamento núm.º 35 del Excmo ayuntamiento de Pedrola para establecer el funcionamiento y régimen interno de la escuela municipal de educación infantil de Pedrola).	50% de la cuota diaria de comedor	50% de la cuota diaria de comedor

En septiembre o en primer mes en que se matricule, por el periodo de adaptación, se modificará la cuota del comedor, en función de la fecha de incorporación del niño al mismo.